

Aspectos éticos en la investigación científica relacionada a COVID-19

Por hoy, uno de los virus más peligrosos y amenazantes del planeta nos interpela al deber ético de desarrollar conocimiento para el progreso de la vida humana. De suyo, y particularmente frente a este nuevo escenario, la investigación biomédica resulta esencial para la comprensión de esta novel enfermedad; sus mecanismos de contagio y sus formas de expansión, con el propósito de identificar y evaluar la seguridad, eficiencia y eficacia de propuestas diagnósticas, terapéuticas y profilácticas¹.

Contrariamente, y aunque se advierta de manera paradójica, la investigación relacionada con la enfermedad de COVID-19 debe resguardar garantías éticas, incluso algunas de ellas mayores, que en situaciones ordinarias^{2,3}. Así, y tomando como marco referencial los siete requisitos de Ezekiel Emanuel⁴, se pueden advertir ciertas consideraciones mínimas para toda iniciativa que busque contribuir al estado del arte en esta materia.

En primer término, y con respecto al valor social, la temática deberá ser atingente a las condiciones actuales e, idealmente, a propósito de mitigar los efectos de la pandemia. En cuanto al segundo requisito, el mérito científico, ineludiblemente deberá desarrollarse con una rigurosidad científica evidente¹. Tal como se plantea desde los albores de la ética de investigación cuanto tal, y sin excepcionalidad, toda investigación será ética sólo en la medida de que se advierta tanto valiosa como válida⁴.

En lo que a la selección equitativa de los participantes se refiere, incumbirá proporcionar una justificación adecuada al incluir o excluir determinadas poblaciones, distribuyendo en forma equitativa las posibles cargas y beneficios asociados¹. Particularmente, este tipo de participación no debiese promoverse a través de incentivos económicos¹.

Con relación a la proporción favorable de riesgo beneficio, y como una exhortación a la colaboración, solidaridad y subsidiaridad sobre el principio fundante de la justicia, se habrán de garantizar los beneficios propuestos por la investigación no solo a la comunidad participante, sino que también, y en forma particular, a las personas, comunidades y países con una condición de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la excepción o dispensa no podría permitir que se seleccionen poblaciones desvalidas para investigar y que, a posterior, se les excluya del beneficio derivado de su participación¹.

Considerando el requisito de la evaluación independiente, además de contar con la aprobación de la autoridad sanitaria respectiva y de un comité de ética de la investigación acreditado, la necesidad de acelerar los proyectos no deberá ser a costa de una revisión menos rigurosa. Igualmente, será necesario propiciar los procesos de seguimiento, exigiendo, por cierto, la rendición de cuentas de los investigadores, las instituciones y las entidades financiadoras y patrocinadoras para garantizar que dichas propuestas se realicen de la manera previamente acordada y en base a las consideraciones éticas declaradas^{1,2}.

En virtud del respeto por los participantes, existirá siempre el deber ético de comunicar a la población involucrada, así como también el difundir y divulgar científicamente los resultados develados, siendo éticamente reprochable obstaculizar o retrasar la publicación de los hallazgos^{1,2}.

Finalmente, incluso en situación de pandemia, corresponderá el proceso de consentimiento informado para las personas participantes^{1,3}. No obstante lo anterior, y toda vez que los estudios ostenten un significativo valor social y mérito científico, presuman riesgos mínimos para las personas participantes, no supongan agravio comparativo con otros grupos en situación, o no, de vulnerabilidad y acrediten que no se privará a la población investigada de acceder en forma preferencial al beneficio derivado, frente a la imposibilidad de obtener un consentimiento, podrá evaluarse la solicitud de dispensa^{1,2}.

Por el contrario, y en caso de otorgarse un consentimiento informado amplio, su naturaleza será exclusiva a la iniciativa. Finalmente, la participación consentida y cualificada no debe ser, ni promoverse, como medio de redistribución y/o priorización de los recursos de atención en igualdad de condiciones¹.

Con todo, y si bien el desarrollo de las propuestas puede resultar un tanto complejas en situación de pandemia, jamás debe comprometer el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos que rigen a la investigación biomédica y que se han plasmado, por cierto, en diferentes cuerpos normativos y legales. Y porque la mala ciencia, no es ética⁴.

Pilar Busquets Losada¹, Abdul Hernández Cortina²

¹Instituto Teletón, Comité de Ética de Investigación.

²Universidad Finis Terrae.

Referencias Bibliográficas

1. OPS.org [Internet]. Orientación ética sobre cuestiones planteadas por la pandemia del nuevo coronavirus; c2020 [citado el 3 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/orientacion-etica-sobre-cuestiones-planteadas-por-pandemia-nuevo-coronavirus-covid-19>.
2. CNB-UNESCO [Internet]. Montevideo: Ante las investigaciones biomédicas por la pandemia de enfermedad infecciosa por coronavirus COVID-19; c2020 [citado el 3 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.cibir.es/es/bioetica/documentacion/biblioteca/covid-19/ante-las-investigaciones-biomedicas-por-la-pandemia-de-enfermedad-infecciosa-por-coronavirus-covid-19>.
3. Ministerio de Salud [Internet]. Santiago de Chile: Recomendaciones de la CMEIS para los Comités Ético Científicos (Cecs) en la revisión de protocolos de investigación en contexto de pandemia por COVID-19; c2020. [citado el 3 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.uta.cl/wp-content/uploads/2020/06/ProtocoloCECc.pdf>.
4. Suárez OF. Un marco ético amplio para la investigación científica en seres humanos: más allá de los códigos y las declaraciones. La propuesta de Ezekiel J. Emanuel. Pers. bioét. 2015; 19 (2): 182-97. doi: 10.5294/pebi.2015.19.2.2